



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a fin que se proceda a la reglamentación de la Ley 10,295 de “Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito”.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Provincia de Entre Ríos por Ley 10295 denominada “Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito”, fue publicada el 19/05/2014, se establece un sistema para la disposición final de todo vehículo o motovehículo secuestrado que se deposite en dependencias de municipios o de la provincia a causa de infracciones de tránsito.-

Está claro que esa Ley surge a partir del secuestro de numerosos vehículos que circulaban en infracción por falta de papeles o por no estar en condiciones.-

El aumento de dichas medidas hizo que los lugares donde los vehículos son depositados no tengan espacio suficiente para la cantidad de vehículos, sobre todo motovehículos, que día a día se retiran de circulación.-

Así surge la Ley 10.295, y en su Artículo 2º se establece que será autoridad de aplicación de ella, el Poder Ejecutivo Provincial, pero también el Municipal o Comunal, según sea la autoridad que haya dispuesto el secuestro del bien.-

Actualmente, encontramos lugares de depósito de automóviles como el ubicado en La Picada, Departamento Paraná, las Jefaturas Departamentales de Policía y Comisaría de toda la provincia que ya no tienen más lugar donde guardar los automotores y motocicletas que se secuestran.-

A ello debemos sumar que los municipios tampoco tienen lugar disponible para esos fines.-

Esta situación tiene muchos elementos a tener en consideración, el almacenamiento se realiza mayormente al aire libre y en pocos casos bajo techo, no se realiza en lugares donde se tengan previstas cuestiones como incendios, destrucción por las inclemencias del tiempo, no se tiene conocimiento del impacto que el deterioro de todos esos materiales expuestos pueden generar en el ambiente, digamos dentro de una comisaría o en lugares como La Picada donde el predio es grande, pero desbordado en el manejo de lo allí depositado.-

Toda esta situación refleja que la falta de reglamentación y de impulso a medidas de disposición dispuestas en la citada ley han llevado a un verdadero desborde de vehículos secuestrados que prácticamente quedan archivados y olvidados allí donde fueron depositados.-

Dichos vehículos, conforme la ley, son un capital que día a día se deteriora, se pierde, pues su subasta, su venta una vez compactados o la posibilidad de usarlos en servicio del Estado, darían un fin a esos bienes que no son reclamados por sus propietarios.-

La Ley 10.295 por su redacción requiere una urgente reglamentación que posibilite su aplicación, caso contrario la norma parece más una declaración que una herramienta para resolver el problema que pretende solucionar.-

Por estas razones solicito al Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley 10.295.-